



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 260 -2013-GGR-GR PUNO

07 JUN 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el documento C-013-13-GG-CLI, Informe Nº 014-2013-GRP-ORSyLP/CFLG-IO, Informe Nº 054-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, Informe Nº 159-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 286-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO Nº 09 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO II: CCOTA - CHARCAS, SUB TRAMO KM. 10+000 AL KM. 21+000"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documento C-013-13-GG-CLI de fecha 13 de mayo de 2013 recepcionado por el Inspector de obra, el Consorcio Los Incas solicita Ampliación de Plazo Nº 09 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, TRAMO II: CCOTA - CHARCAS, SUB TRAMO KM. 10+000 AL KM. 21+000" por catorce (14) días calendarios, por falta de disponibilidad física de terreno, situación que impide el inicio de ejecución de las partidas que forman parte de la ruta crítica del calendario contractual;

Que, con Informe Nº 014-2013-GRP-ORSyLP/CFLG-10 de 29 de mayo de 2013, presentada en fecha 31 de mayo de 2013, el Inspector de la Obra Ingeniero Carlos Francisco Loza Gallegos, alcanza el informe sobre ampliación de plazo Nº 09 del Consorcio los Incas, donde manifiesta que: *"El contratista vuelve a presentar la documentación de la ampliación de plazo Nº 08, solicitando una ampliación de Plazo Nº 09, de catorce (14) días... Desde el aspecto formal la sustentación y cuantificación efectuada por el contratista ha sido realizada fuera de los plazos... Desde el aspecto de Fondo, el Contratista NO ACREDITA los Documentos sustentatorios y/o actas donde se justifique, que efectivamente los Propietarios de los Predios, áreas de cultivo no están dispuesto a ceder parte de sus terrenos, para el mejoramiento de la infraestructura Vial... Por lo tanto no es posible atender y menos resolver la razón del hecho invocado. Si el caso fuera por oposición de alguna o algunas personas, debería justificar o acreditar con un acta u otro documento firmado por quienes manifiestan oposición a la Afectación Predial o en todo caso constancia otorgada por alguna autoridad comunal (Presidente, Teniente Gobernador) o Juez de Paz que certifique dicha no disponibilidad. Asimismo... la documentación sustentatorio de improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo Nº 09, documento que se acompaña al expediente. POR LO TANTO DE ACUERDO A LO EVALUADO en el aspecto Formal y Aspecto de Fondo, se recomienda que la Entidad expida Resolución declarando IMPROCEDENTE la petición de Ampliación de plazo Nº 09..."*;

Que, con Informes Nº 159-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP y Nº 054-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, emitidos por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y por el Coordinador de Obras por Contrato de esa Oficina, respectivamente; se sugiere *"Declarar IMPROCEDENTE la solicitud parcial de Ampliación de Plazo Nº 09 del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, por NO ACREDITAR fehacientemente con documentación que certifique la no disponibilidad de terrenos por oposición de los propietarios beneficiarios con la construcción de la carretera. Así también por ser un repetición de su solicitud de ampliación de plazo Nº 08 denegada en su oportunidad..."*;

Que, como sustento de su pronunciamiento la Coordinación de Obras por Contrato de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, expresa:

"(...) 4.0 SUSTENTO Y CUANTIFICACION DEL CONTRATISTA

4.1 CAUSAL INVOCADA

"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, los que están debidamente comprobados y conllevan a la modificación del calendario de avance de obra.

4.2 TIPIFICACION DE LA CAUSAL

"La solicitud planteada se formula invocando el Artículo 41 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y el Numeral I del Artículo 200° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, estando tipificada la causal como "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista " que están debidamente comprobados que conllevan a la modificación del calendario de avance de obra".

(...)



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 260 -2013-GGR-GR PUNO

07 JUN 2013

PUNO,

OPINION N° 105-2012/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE, la misma que en su numeral 3. CONCLUSIONES Item 3.1 dice: "La obligación del contratista de anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, los hechos o circunstancias que, a su criterio, ameriten la ampliación de plazo, para que proceda su solicitud de ampliación; implica que en el cuaderno de obra se anote, cuando menos, el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación, sin perjuicio de que, entre el inicio y el final de tal hecho o circunstancia, también pueda efectuarse otras anotaciones que sean relevantes para sustentar y/o cuantificar, de mejor manera, la solicitud de ampliación de plazo."

4.4 FUNDAMENTOS DEL CONTRATISTA

- Nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial, se fundamenta en el hecho de no existir libre disponibilidad del terreno invocado desde el inicio de la obra, tal como se evidencia en el acta de entrega del terreno, debiendo denotar que al no existir disponibilidad de terreno, no se puede dar inicio a las partidas contractuales del programa de ejecución de obra.
- En ese contexto las partidas del programa de ejecución de obra fueron afectadas desde el inicio de ejecución de obra, pues como se ha denotado en los asientos del cuaderno de obra, en reiteradas oportunidades se solicita a la Inspección, la libre disponibilidad del terreno.
- De igual manera el inspector en reiteradas oportunidades, tal como se puede evidenciar en los asientos del cuaderno de obra, solicitó al Gobierno regional de Puno, solucionar el problema de la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra.
- La ejecución de la obra comprende el tramo Km. 10+000 al Km. 21 +000 es decir once (11) kilómetros, sin embargo los trabajos se vienen ejecutando solo en el tramo comprendido entre las progresivas Km. 13+ 700 al Km. 17+000, es decir solo 3.30 kilómetros de un total de 11 km. Que representa el 30 % del total de la vía, en los 7. 70 Km. restantes (70%) no se puede ejecutar ninguna actividad por oposición de las comunidades y de los propietarios de los terrenos de cultivo.
- El contratista adjunta un cuadro donde se aprecia los tramos que cuentan con libre disponibilidad y aquellos sin libre disponibilidad e indican que esta situación afecta el calendario de avance de obra.
- Así mismo indican que la situación afecta el calendario de avance de obra, pues las partidas como: Topografía y Georeferenciación, Desbroce y Limpieza en zonas boscosas y no boscosas, corte de material suelto, corte de roca suelta, corte en roca fija, perfilado y compactado en zonas de corte que son partidas críticas y las demás partidas críticas subsecuentes, no se ha podido ejecutar.
- El contratista muestra un Diagrama de Gantt. de las partidas críticas antes indicadas.
- Teniendo en consideración que la ejecución de la obra se inició el 09.01.2013, la primera partida crítica afectada es el Desbroce y limpieza en zonas boscosas, que debió iniciarse el 04.02.2013 y a la fecha no se ha concluido, habida cuenta que no se cuenta con la libre disponibilidad del terreno, además de las partidas de corte en roca suelta, corte en roca fija, y las demás partidas subsecuentes (Ver el Diagrama de Gantt).
- Así mismo, considerando que la partida de desbroce y limpieza en zonas boscosas, es la más afectada, se tendría una Ampliación de Plazo Parcial de 105 días calendario (desde el 04.02.13 hasta el 20.05.2013) sin embargo considerando que la afectación solo corresponde al 70% (7.70 Km.) del tramo contratado, la ampliación de plazo parcial resulta equivalente a 73 días (70% de 105 días).
- Adjuntan un cuadro explicativo donde se puede observar, los días de ampliación de plazo que solicitan en función al 70% del tramo que no está disponible para acciones de trabajo. Este cuadro muestra sus cálculos para la presente solicitud por catorce (14) días calendario (d.c.) restantes, que resultan de la diferencia de setenta y tres (73) d.c. menos los cincuenta y nueve (59) d.c. solicitados en la Ampliación de Plazo Parcial N° 08. Cabe señalar que esta solicitud de 59 d.c. fue denegada en su oportunidad.
- Finalmente indican que por no contar con la libre disponibilidad del 70% del total del tramo contratado, es que al amparo de lo establecido en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Art. 200 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sustentamos y cuantificamos nuestra Ampliación de Plazo Parcial en catorce (14) días calendario

5.0 ANALISIS O COMENTARIOS

Para el análisis de la procedencia o no de la solicitud parcial por no existir libre disponibilidad de terrenos, solicitud signada como Ampliación de Plazo N° 09 y presentada por el contratista CONSORCIO LOS INCAS al Inspector de Obra Ing. Carlos Francisco Loza Gallegos y éste, a su vez, haber elevado a la Entidad con el Informe de la referencia; se tiene en cuenta la documentación que acompaña a su solicitud el contratista CONSORCIO LOS INCAS.

5.1 A través de los asientos del Cuaderno de Obra el residente del Contratista anota las circunstancias que a su criterio ameritan la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 9.

5.2 Estos asientos invocados por el contratista son la repetición de los considerados en su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 8, habiendo solamente variado algunas citas de los asientos y a la vez incrementado solamente el Asiento N° 224 del Inspector de fecha 09.Mayo.2013.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 260 -2013-GGR-GR PUNO

07 JUN 2013
PUNO,

5.3 El Contratista en esta solicitud consigna una nueva fecha de inicio de la causal de ampliación de plazo, siendo esta el día 04 de Febrero de 2013, fecha en que debió iniciar los trabajos de Desbroce y Limpieza en zonas boscosas. Para la solicitud de ampliación Nº 8 señaló como inicio el 08.Enero.2013.

5.4 Para la solicitud de ampliación de plazo número ocho, el contratista puntualizó la fecha del 30 de abril del 2013 como concluido el hecho invocado, de acuerdo al art. 201.

5.5 Para esta nueva solicitud de ampliación de plazo signada como Nº 9 señala como fecha de conclusión parcial del hecho invocado el día 20 de Mayo del 2013. Esta fecha 20.Mayo.2013 no guarda coherencia con los asientos invocados en su solicitud siendo el último el de fecha 09.Mayo.2013 y que corresponde al Inspector.

5.6 De la revisión de los asientos del cuaderno de obra consignados por el contratista y de la documentación de su solicitud con Carta Nº 013-13-GG-CLI, se observa que NO ACREDITA los documentos que puedan certificar o sustentar que efectivamente los propietarios de los predios (áreas de cultivo, bienes inmuebles, etc.) no están dispuestos a ceder parte de sus terrenos para el mejoramiento de la infraestructura vial.

Sí el caso fuera por oposición de alguna o algunas personas, debería justificar o acreditar con un acta u otro documento firmado por quienes manifiestan oposición a la Afectación Predial o en todo caso constancia otorgada por alguna autoridad comunal (Presidente, Teniente Gobernador) o Juez de Paz que certifique dicha no disponibilidad.

5.7 De otro lado, el CONSORCIO LOS INCAS al firmar el Contrato Nº 009-2012-Lp-GRP que en su Cláusula Segunda (último párrafo), declara: "EL CONTRATISTA, declara que conoce el Expediente Técnico, el cual es conforme con el terreno, asimismo conoce las condiciones climáticas de la zona de trabajo, y ha presentado el Cronograma de Ejecución y el Calendario Valorizado de Avance de Obra" (subrayado agregado).

5.8 El Inspector de Obra, mediante anotaciones en el cuaderno de obra (Asientos Nºs. 200 y 203 de fechas 24/04/2013 y 25/04/2013 respectivamente), ha solicitado al contratista que presente un Programa Intervención de Afectación Predial. Requerimiento que no ha merecido atención por parte del contratista CONSORCIO LOS INCAS.

5.9 Las anotaciones del contratista en sus asientos del cuaderno de obra, a los que invoca para sustentar su solicitud de ampliación de plazo número nueve, realiza comentarios o consultas en forma genérica respecto a las actividades o partidas que pudieran verse afectadas por la "no disponibilidad de terreno" a la que hacen alusión.

6.0 CONCLUSIONES DEL ANALISIS O COMENTARIOS

6.1 El contratista para su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 9 ha repetido los asientos citados en su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 8; habiendo incrementado el Asiento Nº 224.- Del Inspector de fecha 09.Mayo.2013.

6.2 El contratista en la presente solicitud de ampliación de plazo parcial signada con el número nueve, varía las fechas de inicio y termino de la causal parcial con relación a las consignadas en su solicitud Nº 8; entendiendo que intenta confundir a la Entidad y justificar sus atrasos ante eventuales divergencias que conlleven a posibles reclamos y/o arbitrajes.

6.3 El contratista fija con inexactitud la fecha de terminación de la causal invocada (20.Mayo.2013), por cuanto el último asiento invocado en su presente solicitud es de fecha 09.Mayo.2013, debiendo ser esta última, en todo caso, su fecha de terminación.

6.4 El residente del CONSORCIO LOS INCAS hace referencia a dificultades en el desarrollo de sus actividades e indica en forma genérica que no puede ejecutar trabajos, sin identificar cuáles son esos trabajos por lo que no es posible identificar ni cuantificar las partidas invocadas como afectadas en la ruta crítica de ejecución de obra; faltando al artículo 201 del Reglamento así como a la OPINION Nº 105-2012/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE.

6.5 El contratista, NO ACREDITA documentación que certifique o sustente que los propietarios de los predios se oponen a la construcción de la carretera, por verse afectados con dicha construcción.

6.6 El contratista ha hecho caso omiso al requerimiento del Inspector de Obra respecto a la presentación del PLAN DE INTERVENCION DE AFECTACIONES PREDIALES, solicitado mediante anotaciones del cuaderno de obra en los asientos Nºs 200 y 203.

7.0 OPINION FINAL

7.1 Por lo evaluado, analizado y expuesto el aspecto de fondo en el presente informe y en el pronunciamiento del Inspector, contenido en el Informe Nº 014-2013-GRP-ORSyLP/CFLG-IO de fecha 31/Mayo/2013, se sugiere DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud parcial de Ampliación de Plazo Nº 09 del contratista CONSORCIO LOS INCAS, por NO ACREDITAR fehacientemente con documentación que certifique la no disponibilidad de terrenos por oposición de los propietarios beneficiarios con la construcción de la carretera.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 260 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 JUN 2013

Así también, por ser una repetición de su solicitud de ampliación de plazo N° 8 denegada en su oportunidad y fijar fecha errónea de terminación en la presente solicitud (...);

Que, de conformidad al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF respecto al procedimiento de ampliación de plazo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión";

Que, estando a la verificación de los informes emitidos que se pronuncian por declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo, al pronunciamiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que hace suyo el sustento del Informe N° 054-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC emitido por el Coordinador de Obras Por Contrato de la Entidad; y consecuentemente, al no haberse acreditado con la sustentación técnica ni documentaria la causal de ampliación de plazo por la contratista se debe declarar la improcedencia de la ampliación de plazo N° 09 solicitada por el Consorcio los Incas;

Que, asimismo se deja constancia que el plazo que tiene la Entidad para emitir resolución es de 10 días contados desde el día siguiente de la recepción del informe del inspector de obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 260 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 JUN 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 09 por catorce (14) días calendarios, solicitada mediante documento C-013-13-GG-CLI de fecha 20 de mayo del 2013 presentado el 23 de mayo de 2013, por el contratista CONSORCIO LOS INCAS, ejecutor de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo II: Ccota – Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000".

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
Gerente Regional
GERENTE GENERAL REGIONAL